

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº 1190
Río Tercero (Cba.), 17 de abril de 2026
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4962/2026-4963/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 546/2026-547/2026

Río Tercero, 16 de abril de 2026

ORDENANZA Nº Or 4962/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Gisela del Rosario ASTESANO DNI Nº 28.103.735, con domicilio en calle Yatasto Nº 806, Barrio Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero, solicitando plan de pago especial por la deuda generada en concepto de Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento aprobada mediante Ordenanza Nº Or 4881/2025 C.D. que beneficia directamente a su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que la contribuyente es de estado civil divorciada del Sr. Leonardo Daniel Enrique BRINGAS, DNI Nº 21.907.350 según Sentencia Nº 16 de fecha 08/03/2022, la misma no cuenta con la adjudicación del bien inmueble (casa de familia) pero reside en él junto a sus dos hijos.

Que es de profesión Docente, desempeñándose como maestra en una Escuela Primaria de nuestra Ciudad, percibiendo ingresos económicos mensuales no suficientes para cubrir sus egresos.

Que, con su único ingreso, debe afrontar el pago de dicha contribución y los gastos personales fijos, tales como alimentación, medicamentos, servicios públicos, vestimenta, Tasas Municipales e impuestos provinciales, etc.

Que el importe total a abonar en concepto de Contribución por Mejoras Obra de Pavimento cuenta Nº 41182 asciende a la suma de Pesos once millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y tres con treinta ctvos. (\$ 11.491.593,30-), con vencimiento el 15 de octubre del año 2025.

Que la contribuyente propone financiar dicha obra en mayor cantidad de cuotas mensuales, disponiendo de un importe mensual base de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).

Que el Art. 6º Inc. d) de la Ordenanza Nº Or 4881/2025 C.D. establece que "se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio-económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante".

Que se realizara informe socioambiental y económico pertinente, por lo que esta administración considera conveniente otorgar una mayor cantidad de cuotas para contemplar futuros incrementos en los gastos fijos que afronta a diario la titular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: OTÓRGUESE plan de financiación especial a la contribuyente Sra. Gisela del Rosario ASTESANO DNI Nº 28.103.735 por la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento aprobada mediante Ordenanza Nº Or 4881/2025 C.D., cuenta Nº 41182, consistente en seis (6) cuotas iniciales de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000-), actualizables cuatrimestralmente, conforme el índice RIPE, hasta cancelar el costo original de la obra, el cual asciende a la suma de Pesos once millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y tres con treinta ctvos. (\$ 11.491.593,30-).

Art. 2º: Déjese sin efecto el plan de pago ante el cambio de titularidad del inmueble en cuestión, siempre que no sea a favor de sus descendientes.

Art. 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 546/2026 DE FECHA 16.04.2026

DECRETO Nº 546 /2026

RÍO TERCERO, 16 de abril de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.04.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4962/2026-C.D., por la que se otorga un plan de financiación especial a la contribuyente Sra. Gisela del Rosario ASTESANO por la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento aprobada mediante Ordenanza N° Or. 4881/2025 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social A/C Jefatura de Gabinete, Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 16 de abril de 2026

ORDENANZA N° Or 4963/2026 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad del Sr. SALAMONE, Luis Eduardo (CUIL 23-16084494-9), y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (CUIT 30 - 71494571 - 4).

Y CONSIDERANDO: Que los propietarios han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. y modificatorias.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el presente fraccionamiento surge de la propiedad ubicada al Noroeste de la Ciudad, Nomenclatura Catastral C04-S01-M046-P102.

Que se designara nombre de Barrio y a las calles públicas que no cuenten con uno.

Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Residencial con el Uso y Edificación

establecidas en la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1º: APRUEBESE el fraccionamiento de la propiedad del Sr. SALAMONE, Luis EDUARDO (CUIL 23- 16084494-9) y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (CUIT 30 -71494571 -4) de la Ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

Lote 102:

Ubicación: Ruta Provincial N° 6. Zona Noroeste de la Ciudad de Río Tercero.

Designación Catastral: C04-S01-M046-P102

Designación Oficial: Mza. Of. 046 Lote Of. 102

Dimensiones y Colindantes: Lote de terreno ubicado en el Departamento Tercero Arriba, Pedanía el Salto, Localidad de Río Tercero, designado como LOTE 102 de la MANZANA 46, que se describe de la siguiente forma: Parcela irregular de 22 lados, que partiendo del vértice sur-oeste 1 un lado de trece tramos; el primero, con ángulo interno de 15° 31´ y rumbo nor-nor-este mide 11,74 m (lado 1-2); el segundo, con ángulo interno 190° 55´ mide 10,90 m (lado 2-3); el tercero, con ángulo interno 185° 42´ mide 11,52 m (lado 3-4); el cuarto, con ángulo interno 179° 43´ mide 11,76 m (lado 4-5); el quinto, con ángulo interno 181° 04´ mide 11,72 m (lado 5-6); el sexto, con ángulo interno 185° 40´ mide 11,88 m (lado 6-7); el séptimo, ángulo interno 185° 19´ mide 10,94 m (lado 7-8); el octavo, con ángulo interno 185° 48´ mide 11,67 m (lado 8-9); el noveno, con ángulo interno 179° 08´ mide 12,29 m (lado 9-10); el décimo, con ángulo interno 179° 46´ mide 11,48 m (lado 10-11); el décimo primero, con ángulo interno 179° 24´ mide 13,16 m (lado 11-12); el décimo segundo, con ángulo interno 179° 08´ mide 5,13 m (lado 12-13); y el décimo tercero, con ángulo interno 221° 53´ mide 420,07 m (lado 13-14); colindando por estos trece tramos con Camino Público; desde el vértice 14 un lado de tres tramos; el primero, con ángulo interno 88° 02´ mide 111,57 m (lado 14-15); el segundo, con ángulo interno 182° 20´ mide 199,27 m (lado 15-16); el tercero, con ángulo interno 267° 39´ mide 226,70 m (lado 16-17); colindando por estos tres tramos con Parcela 4; desde el vértice 17 con ángulo 92° 59´ hasta el vértice 34 mide 209,93 m (lado 17-34), colindando con Parcela S/D de Sara Rivero Nores de

Álvarez Igarzával (hoy su Sucesión); desde el vértice 34 un lado de cuatro tramos; el primero, con ángulo interno 75° 32´ mide 206,30 m (lado 33-34); el segundo, con ángulo interno 103° 34´ mide 25,42 m (lado 32- 33); el tercero, con ángulo interno 269° 41´ mide 238,58 m (lado 31-32); y el cuarto con ángulo interno 166° 45´ mide 291,60 m (lado 30-31); colindando por estos cuatro tramos con Parcela 101; desde el vértice 30 hasta el vértice inicial mide 488,17 m (lado 30-1), colindando con Camino Público; cerrando la figura una SUPERFICIE de 260.567,49 m2. Expediente N° 0033-125085/2021 de la DGC- Servidumbre preexistente a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para instalación Oleoductos- Obra poliducto Mendoza- Córdoba, Plano OG-300-S-2-Nro.966, inscrita en el Registro General al Folio 220 del año 1986.

Superficie: Doscientos sesenta mil quinientos sesenta y siete con cuarenta y nueve metros cuadrados (260567,49m²)

Propiedad N°: 330143916375.

Titulares Registrales: SALAMONE LUIS EDUARDO (50%)

LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (50%)

Matrícula: 1.897.484

Art.2º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Sr. SALAMONE Luis Eduardo (CUIL 23-16084494-9) y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (CUIT 30-71494571-4) de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

- Para Boulevard CERRO CHAMPAQUI: fracción irregular de 14,00m de ancho con una superficie total Una hectárea tres mil cincuenta y seis metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados (1ha 3.056,16m2).
- Para Avenida CERRO ÁSPERO: fracción irregular de 30,00m de ancho con una superficie total Dos mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados (2.486,69m2).
- Para calle CERRO URITORCO: fracción irregular de 14,00m de ancho con una superficie total Dos hectáreas mil un metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (2ha 1.001,36m2).
- Para calle CERRO COLORADO: fracción irregular de 14,00m de ancho con una superficie total Ocho mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados (8.786,86m2).
- Para calle CERRO LOS GIGANTES: fracción irregular de 14,00m de ancho con una superficie total Ochocientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (841,67m2).

- Para calle CERRO NEGRO: fracción irregular de 14,00m de ancho con una superficie total Mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (1.442,21m²).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES

PUBLICAS Cuatro hectáreas siete mil seiscientos catorce metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados (4 ha 7.614,95m²)

Art.3º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Sr. SALAMONE Luis Eduardo (CUIL 23-16084494-9) y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (CUIT 30-71494571-4) de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde:

Superficies a Incorporar al Dominio Público

Municipal- Espacios Verdes:

- Manzana 54- Lote 100: Parcela irregular de quinientos veinte metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados (520,68 m²)
- Manzana 58- Lote 119: Parcela irregular de setecientos cincuenta metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (750,54 m²)
- Manzana 58- Lote 120: Parcela irregular de tres hectáreas tres mil setecientos veintisiete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (3ha 3.727,20 m²)
- Manzana 58- Lote 130: Parcela irregular de mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados (1.269,47 m²)
- Manzana 59- Lote 100: Parcela irregular de una hectárea siete mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (1ha 7.853,40 m²)
- Manzana 59- Lote 102: Parcela irregular de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (1.288,29 m²)
- Manzana 60- Lote 100: Parcela irregular de ciento trece metros cuadrados diez decímetros cuadrados (113,10 m²)
- Manzana 61- Lote 100: Parcela irregular de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados tres decímetros cuadrados (9.438,03 m²)
- Manzana 64- Lote 100: Parcela irregular de sesenta y cuatro metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados (64,62 m²)
- Manzana 65- Lote 100: Parcela irregular de trescientos treinta y siete metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados (337,19 m²)
- Manzana 66- Lote 100: Parcela irregular de cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (58,25 m²)
- Manzana 67- Lote 100: Parcela irregular de doscientos noventa y cinco metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (295,18 m²)
- Manzana 68- Lote 100: Parcela irregular de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados (1.775,10 m²)
- Manzana 69- Lote 100: Parcela irregular de mil trescientos treinta y un metros cuadrados trece decímetros cuadrados (1.331,13 m²)
- Manzana 71- Lote 100: Parcela irregular de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (342,80 m²)
- Manzana 72- Lote 100: Parcela irregular de quinientos noventa y tres metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (593,94 m²)
- Manzana 74- Lote 100: Parcela irregular de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados (885,89 m²)
- Manzana 75- Lote 100: Parcela irregular de ciento trece metros cuadrados diez decímetros cuadrados (113,10 m²)
- Manzana 76- Lote 100: Parcela irregular de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados (359,51 m²)

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS

VERDES Siete hectáreas mil ciento diecisiete metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (7 ha 1.117,42m²)

Art.4º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Sr. SALAMONE Luis Eduardo (CUIL 23-16084494-9) y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (CUIT 30-71494571-4) de la Ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Privado Municipal para Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial:

Superficies a Incorporar al Dominio Privado Municipal- Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial:

Lote ubicado en: sector noroeste del fraccionamiento del lote C04-S01-M046-P102 de la Ciudad de Río Tercero- Pedanía el Salto- Departamento Tercero Arriba- Provincia de Córdoba.

Designación: Mza 58- Lote 131.

Dimensiones: Lote irregular

Norte: 47,61 mts (Vértice 518 a 517)

Este: 83,77 mts (Vértice 517 a 128)

Sur: 69,32 mts (Vértice 128 a 124)

Oeste: 86,34 mts (Vértice 124 a 518)

Superficie: Cuatro mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (4.893,26 m²).

Colindantes: Norte: ESPACIO VERDE - Parte del lote 120 de la Mza 58

Este: ESPACIO VERDE - Parte del lote 120 de la Mza 58

Sur: C04-S01-M058-P106, Mza 58 - Lote 106

C04-S01-M058-P105, Mza 58 - Lote 105

C04-S01-M058-P104, Mza 58 - Lote 104

Oeste: CAMINO PÚBLICO

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – Espacio de Reserva Cuatro mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (4.893,26m²)

Art. 5º)- El propietario realizó: La apertura de las calles que constan en el plano. El amojonamiento de las fracciones resultantes. Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.

- Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y colectora de líquidos cloacales y su conexión al sistema colector público.
- Certificado de NO INUNDABILIDAD con fecha 17/07/2014.
- Acreditaron titularidad dominial.

Art.6º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Sr. SALAMONE Luis Eduardo (CUIL 23-16084494-9) y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A. (CUIT 30-71494571- 4) de la Ciudad de Río Tercero, de las Obras posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ord. N° Or 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.7º: El presente fraccionamiento se designará como Barrio TRES CERROS y se incorporará a la Zona Residencial con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.8º: Condiciones de Edificación en los inmuebles pertenecientes y/o a incorporarse al Barrio Tres Cerros. Del uso: Las viviendas serán destinadas exclusivamente a uso familiar. No podrá desarrollarse actividad comercial, salvo en la zona de Urbanización Residencial Especial destinada a actividades deportivas, comerciales y culturales. Dicha zona quedará establecida oportunamente mediante Decreto reglamentario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 9º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 547/2026 DE FECHA 16.04.2026

DECRETO N° 547 /2026

RÍO TERCERO, 16 de abril de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.04.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4963/2026-C.D., por la que se aprueba el fraccionamiento de la propiedad del Sr. SALAMONE, Luis EDUARDO (CUIL 23-16084494-9) y de LOTES Y URBANIZACIONES S.A.- BARRIO TRES CERROS.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social A/C Jefatura de Gabinete, Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO